

**RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014** por la que se conceden ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación, realizada por Resolución de 6 de octubre de 2014.

V.º B.º  
El director general de Personal  
Docente y Planificación  
Educativa  
  
José Antonio Fernández Espina

### ANTECEDENTES DE HECHO

Al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2013 y la Resolución de 6 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen, respectivamente, las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación, se reúne los días 19 de noviembre, 4 y 10 de diciembre de 2014 la Comisión encargada de valorar las solicitudes recibidas y elaborar la propuesta que debe trasladar a la titular del departamento, órgano competente para resolver.

La Comisión, después de evaluar todas las solicitudes recibidas y verificar la concurrencia de los requisitos que resultan de aplicación, así como el resto de las circunstancias exigibles, formula la propuesta de concesión de ayudas que se recoge en el Anexo I y la propuesta de denegación de ayudas al personal relacionado en el Anexo II, expresando las causas de denegación que motivan tal decisión.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son de aplicación: El art. 13 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el art. 8 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario; el Decreto 4/2012 de 26 de mayo, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias; el Decreto 74/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; el artículo 38 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; los artículos 32 a 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de 10 de julio de 2013 (BOPA 17 de julio de 2013), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación; la resolución de 6 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación; y las Actas de las sesiones de 19 de noviembre, 4 y 10 de diciembre de 2014, que recogen la propuesta formulada por la Comisión de Valoración;

## RESUELVO

**Primero:** Disponer un gasto por importe de diez mil novecientos noventa y dos euros con cinco céntimos (10.992,05 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1401000/421A/480049 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2014, con destino a la concesión de ayuda por accidentes de tráfico a diverso personal dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

**Segundo:** Conceder ayudas, por los importes individuales que se indican, al personal que aparece relacionado en el Anexo I de la presente Propuesta de Resolución, en concepto de ayudas para la compensación de los gastos extraordinarios derivados de la reparación de daños en los vehículos particulares por accidentes de tráfico sufridos por el personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación en sus desplazamientos por razones del servicio.

**Tercero:** Denegar las ayudas al personal relacionado en el Anexo II, expresando las causas de denegación que motivan tal decisión.

**Cuarto:** Proponer que el abono de las ayudas se realice en un pago único y de manera inmediata, dado que las personas que han resultado beneficiarias han acreditado documentalmente, con arreglo a la normativa vigente, su derecho a la percepción de las mismas.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde del día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Oviedo, 17 de diciembre de 2014

La consejera de Educación, Cultura y Deporte

Ana González Rodríguez